

Nº Resolución: 2026005475

Fecha: 29/09/2026

Referencia:	2026/27499Y
Procedimiento:	Subvencion Directa de la concejalía de política social
Interesado:	
Representante	
Servicios Sociales Centrales (7134)	

Aprobación de convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sociales y sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores, realizar actividades y programas de interés social y destinados a la prevención de las adicciones con y sin sustancia (Líneas 4, 7 y 9 pes) ejercicio 2026.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO. -Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el 23 de abril de 2021, se aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 83, de 4 de mayo de 2021.

SEGUNDO. -El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 de la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, aprobado en su segunda modificación por acuerdo del Ayuntamiento Pleno del día 31 de julio de 2026, constituye el marco de planificación de las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria, que se articula en las Líneas 4, 7 y 9.

La convocatoria concreta estas previsiones mediante la financiación, en régimen de concurrencia competitiva, de programas, proyectos y actividades de interés social dirigidos, respectivamente, a favorecer el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores, a promover la inclusión social de personas vulnerables y colectivos con especiales dificultades y a prevenir las adicciones con y sin sustancia.

Las actuaciones deberán desarrollarse en la ciudad de Granada y complementar la competencia municipal en materia de servicios sociales, respondiendo a necesidades sociales debidamente justificadas. Se excluyen los proyectos de naturaleza meramente lúdica o recreativa y aquellos que impliquen cualquier forma de discriminación contraria a Derecho.

TERCERO. -La convocatoria establece como destinatarias a asociaciones y entidades sociales sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos previstos en la misma, entre ellos contar con implantación



municipal, estar debidamente constituidas e inscritas en los registros exigidos, disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Granada, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, y haber justificado, cuando proceda, las subvenciones municipales anteriormente concedidas.

Asimismo, se remite expresamente a las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y a las obligaciones del artículo 14 de la misma.

El procedimiento se configura correctamente como un régimen de concurrencia competitiva, mediante valoración comparativa de las solicitudes conforme a criterios previamente establecidos.

Cada entidad podrá presentar un único proyecto y únicamente para un ámbito de actuación, y la puntuación máxima será de 100 puntos, siendo necesario obtener al menos 50 puntos para acceder a la subvención.

CUARTO. – La cuantía global de las subvenciones que destina el Ayuntamiento de Granada para la presente convocatoria será de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CENTIMOS (155.843,30 €)**, y que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias

- **0711 23101 48102 SUBVENCIÓN PROGRAMAS MAYORES** de presupuesto del ejercicio de **2026**.
- **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto del ejercicio **2026**
- **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** para el presupuesto del ejercicio **2027**.

con el siguiente desglose:

En el **ejercicio 2026** se abonará el **70%** de la cuantía global y se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Para la Línea 4: PROYECTOS DESTINADOS PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES:

- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48102 SUBVENCIÓN PROGRAMAS MAYORES** presupuesto **2026** la cantidad de **17.142,86 EUROS**.

- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto **2026** la cantidad de **3.857,14 EUROS**

Para las Líneas 7 y 9: PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS VULNERABLES O COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES, PROYECTOS QUE SE DESTINEN A FAVORECER Y FORTALECER LAS INICIATIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y PROYECTOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA

- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto **2026** la cantidad de **88.090,31 EUROS**.

En el **ejercicio 2027** se abonará el **30%** restante y se imputará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Para la Línea 4: PROYECTOS DESTINADOS PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO



ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES:

- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto 2027 la cantidad de **9.000,00 EUROS**.

Para las **Líneas 7 y 9: PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS VULNERABLES O COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES, PROYECTOS QUE SE DESTINEN A FAVORECER Y FORTALECER LAS INICIATIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y PROYECTOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA.**

- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto **2027** la cantidad de **37.752,99 EUROS**

La distribución por ámbitos de actuación asciende a

- **30.000,00 euros** para proyectos destinados a favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores (Línea 4).
- **60.843,30 euros** para los proyectos dirigidos a la inclusión social de personas vulnerables o colectivos con especiales dificultades (Línea 7).
- **57.000,00 euros** para proyectos dirigidos a favorecer y fortalecer iniciativas destinadas a personas con discapacidad (Línea 7).
- **8.000,00 euros** para proyectos de prevención de las adicciones con y sin sustancia (Línea 9).

La cuantía máxima de la subvención destinada a cada proyecto será de **8.500,00 €** y no podrá exceder del 70 % del coste total del proyecto/programa, siendo a cargo de la entidad el 30 % restante.

QUINTO.-El **plazo máximo de ejecución** del proyecto es de **doce meses** desde el momento de la **resolución definitiva** de esta convocatoria.

SEXTO. -Los gastos subvencionables se vinculan directamente a la ejecución de los programas, proyectos o actividades y deben realizarse dentro de su período de ejecución. La convocatoria contempla, entre otros, gastos de equipamiento y material no inventariable, prestaciones de servicios, personal, determinados costes indirectos y trabajo voluntario no remunerado, dentro de los límites y condiciones establecidos en la propia convocatoria y en la normativa aplicable.

Asimismo, se establece la compatibilidad con otras ayudas para la misma finalidad, siempre que no se supere el coste total de la actividad ni exista duplicidad en la financiación de los gastos, imponiendo a las entidades beneficiarias la obligación de comunicar las ayudas obtenidas. La convocatoria incorpora también las previsiones relativas al pago anticipado, justificación, reintegro, obligaciones de las entidades beneficiarias, publicidad de la financiación recibida y demás condiciones necesarias para garantizar el adecuado destino de los fondos públicos.

SÉPTIMO. -La solicitud y la documentación complementaria deberán presentarse por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El **plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles** a contar desde el día siguiente al de



la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Los defectos subsanables serán objeto del correspondiente requerimiento, y la convocatoria prevé la publicación de los actos que deban notificarse conjuntamente, incluidos los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y la resolución, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

OCTAVO. -La Comisión Técnica de Valoración será la encargada de examinar y valorar las solicitudes y de formular la correspondiente propuesta motivada de distribución. Los criterios establecidos atienden, fundamentalmente, a la complementariedad, innovación y consistencia del programa o proyecto, así como a la experiencia y trayectoria de la entidad solicitante. La cuantía individual se determinará en función de la valoración obtenida y del número de solicitudes, aplicándose el límite máximo de 8.500 euros y el porcentaje máximo de financiación previsto en la convocatoria.

NOVENO. -La convocatoria prevé el abono anticipado del 70 % de la subvención concedida, sin exigencia de garantía en atención a la naturaleza de las entidades beneficiarias y de las actividades subvencionadas, y el abono del 30 % restante una vez aprobada la justificación.

La entidad deberá justificar el 100 % del proyecto subvencionado dentro del plazo establecido, mediante la documentación económica y técnica prevista en la convocatoria.

El incumplimiento de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación de los criterios de graduación previstos y de lo establecido en los artículos 36 a 42 de la LGS y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMO. -En materia de publicidad, la convocatoria dispone su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal, así como la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las obligaciones de publicidad de las entidades beneficiarias respecto de la financiación recibida se establecen asimismo de conformidad con la LGS y su normativa de desarrollo.

En materia de protección de datos, la convocatoria identifica al Ayuntamiento de Granada como responsable del tratamiento y establece las previsiones correspondientes al tratamiento, conservación, comunicación y ejercicio de derechos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

UNDÉCIMO.- TRAMITACIÓN POR RAZONES DE URGENCIA.

En relación con la tramitación del expediente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de proceder a la aprobación de la convocatoria con carácter urgente, dada la proximidad del límite temporal para la concesión de las subvenciones correspondientes al ejercicio 2026.

El informe jurídico emitido específicamente sobre la inclusión del expediente por trámite de urgencia señala que resulta necesario aprobar la convocatoria con la mayor celeridad, al existir un plazo que determina que las subvenciones deban encontrarse concedidas antes del **31 de diciembre de 2026**, de modo que una demora en la aprobación de la convocatoria podría impedir la culminación del procedimiento dentro del ejercicio.



Asimismo, dicho informe pone de manifiesto que la demora podría determinar la pérdida de recursos destinados a esta finalidad, por importe de **91.947,45 euros**, vinculados al compromiso adoptado durante la liquidación de un previo Convenio de colaboración con **Hidralia (Gestión Integral de Aguas en Andalucía S.A.)**.

En consecuencia, concurren circunstancias de carácter temporal que aconsejan que la aprobación de la convocatoria no se demore hasta la celebración ordinaria de la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, siempre que el órgano que dicte el acto tenga atribuida la competencia necesaria para ello.

Por tal motivo, y a fin de garantizar la continuidad y eficacia de la actuación administrativa y evitar que la demora en la adopción del acuerdo pueda comprometer la consecución de la finalidad subvencional dentro del ejercicio presupuestario correspondiente, se plantea la **aprobación de la convocatoria mediante Decreto de la Alcaldesa**, con carácter previo a su posterior **ratificación por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre**.

La presente tramitación urgente no altera el contenido sustantivo de la convocatoria ni las reglas aplicables al procedimiento de concesión, que continuará desarrollándose en régimen de concurrencia competitiva y con plena sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su Reglamento de desarrollo, a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y al resto de normativa aplicable.

Consta en el expediente **memoria justificativa** firmada por la Directora Técnica de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores de **fecha 8 de septiembre de 2026** sobre la necesidad y oportunidad de la convocatoria de subvenciones.

Igualmente consta en el expediente **informe jurídico** de fecha **25 de septiembre de 2026**, elaborado por la Técnica de Administración General del Servicio de Administración, Economía y Apoyo Jurídico.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia municipal, planificación y normativa reguladora.

La concesión de subvenciones por las entidades locales debe sujetarse a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), a su Reglamento de desarrollo, a la normativa de régimen local y a las normas municipales que resulten aplicables. El artículo 9 de la LGS condiciona el otorgamiento, entre otros extremos, a la competencia del órgano concedente, a la existencia de crédito adecuado y suficiente, a la tramitación conforme al procedimiento aplicable, a la fiscalización previa cuando proceda y a la aprobación del gasto por el órgano competente.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada constituye, según consta en el expediente, la norma municipal reguladora, y el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 constituye el instrumento de planificación en el que se integran las líneas objeto de convocatoria.

El contenido del expediente relativo a la Ordenanza y al Plan Estratégico queda expresamente incorporado a este fundamento jurídico por remisión al antecedente primero y segundo, sin alterar su contenido.



SEGUNDO. - Principios generales de la actividad subvencional y objeto de la convocatoria.

El artículo 8 de la LGS establece los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La convocatoria analizada concreta dichos principios al establecer un procedimiento de concurrencia competitiva, criterios de valoración previamente determinados, un límite máximo de puntuación y una puntuación mínima para acceder a la subvención. El objeto de las ayudas se encuentra vinculado a las finalidades previstas en las Líneas 4, 7 y 9 del Plan Estratégico de Subvenciones y a actuaciones de interés social que deben desarrollarse en la ciudad de Granada.

TERCERO. - Requisitos de las entidades beneficiarias.

Los requisitos exigidos a las entidades solicitantes encuentran su fundamento, con carácter general, en los artículos 11 y 13 de la LGS, mientras que las obligaciones de las entidades beneficiarias se corresponden con el artículo 14 de la misma Ley. En particular, la exigencia de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la ausencia de las prohibiciones legales para obtener la condición de beneficiario, responde al régimen establecido por la LGS. La convocatoria puede concretar, dentro del marco de sus bases reguladoras y de la Ordenanza municipal, los requisitos de implantación, inscripción y vinculación territorial que resulten necesarios para garantizar que las actuaciones subvencionadas respondan a las necesidades sociales municipales.

CUARTO. - Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 22.1 de la LGS establece como procedimiento ordinario de concesión el régimen de concurrencia competitiva, basado en la comparación de las solicitudes y en el establecimiento de una prelación conforme a criterios de valoración previamente fijados. Los artículos 23 y siguientes regulan la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento. La configuración de la convocatoria como concurrencia competitiva resulta, por tanto, jurídicamente adecuada, siempre que la valoración se efectúe exclusivamente conforme a los criterios publicados y se respete la igualdad de trato entre las entidades solicitantes.

La Comisión Técnica de Valoración deberá actuar con sujeción a dichos criterios y formular una propuesta motivada. La resolución deberá estar asimismo motivada, de acuerdo con las exigencias generales de la Ley 39/2015 y con el régimen específico de la LGS.

QUINTO. - Crédito presupuestario, cuantía y límites de financiación.

El artículo 9.4.b) de la LGS exige la existencia de crédito adecuado y suficiente con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones. En consecuencia, la distribución presupuestaria recogida en la convocatoria debe quedar vinculada a las aplicaciones presupuestarias indicadas y a las disponibilidades efectivas de crédito de cada ejercicio. Asimismo, la cuantía máxima individual de 8.500 euros y el límite del 70 % del coste total del proyecto deben aplicarse como límites máximos de concesión, sin perjuicio de la cuantía que finalmente corresponda conforme a la valoración y al crédito disponible.

La imputación plurianual y el abono del 70 % en 2026 y del 30 % en 2027 deberán quedar condicionados, como señala expresamente la propuesta, a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.



SEXTO. - Gastos subvencionables, compatibilidad, pago y justificación.

Los gastos subvencionables han de guardar relación directa con la actividad subvencionada y realizarse dentro del período de ejecución, conforme a los artículos 30 y 31 de la LGS y a las previsiones específicas de la convocatoria. La compatibilidad con otras ayudas debe entenderse sometida a la prohibición de sobrefinanciación y a la obligación de comunicar las ayudas obtenidas, de manera que en ningún caso se supere el coste de la actividad subvencionada.

El régimen de pago anticipado debe ajustarse a las previsiones de la convocatoria, de las bases reguladoras y de la normativa presupuestaria aplicable. La justificación constituye una obligación esencial del beneficiario, y el incumplimiento de las condiciones de la concesión puede determinar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, de acuerdo con los artículos 30 y 34 a 42 de la LGS y con los criterios de graduación que resulten aplicables.

SÉPTIMO. - Tramitación administrativa, subsanación y publicidad.

La presentación electrónica de las solicitudes se ajusta a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en particular a las reglas sobre relación electrónica con las Administraciones Públicas y presentación de solicitudes. Los defectos subsanables deben tramitarse conforme al artículo 68 de dicha Ley, sin perjuicio de las especialidades propias de los procedimientos de concurrencia competitiva. La publicación de los actos del procedimiento se ajusta al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva, debiendo la convocatoria identificar el medio en que se realizarán las sucesivas publicaciones.

La publicación de la convocatoria y de su extracto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia responde a las exigencias de publicidad establecidas por la LGS y por la normativa de desarrollo.

OCTAVO. - Órgano competente y resolución.

El artículo 10.4 de la LGS remite, en las corporaciones locales, a los órganos que tengan atribuidas las funciones de concesión conforme a la legislación de régimen local. En el ámbito del Ayuntamiento de Granada, el expediente atribuye la competencia a la Junta de Gobierno Local y cita el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, relativo al desarrollo de la gestión económica y a la autorización y disposición de gastos en materia de su competencia. La resolución deberá dictarse por el órgano competente, previa realización de los trámites de fiscalización que sean preceptivos, y con motivación suficiente.

Ahora bien, las circunstancias excepcionales de carácter temporal que concurren en el presente expediente aconsejan anticipar la aprobación de la convocatoria mediante Decreto de la Alcaldesa, de acuerdo con el régimen de competencia que resulte aplicable y con la habilitación que, en su caso, corresponda conforme a la normativa de régimen local, organización municipal y delegación de competencias vigente.

La adopción del Decreto de la Alcaldesa tendrá por finalidad evitar que la demora hasta la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local pueda impedir la tramitación de la convocatoria dentro de los plazos necesarios para que las subvenciones puedan ser concedidas antes del 31 de diciembre de 2026.

En todo caso, y a efectos de preservar la intervención del órgano municipal que figura como competente en el expediente ordinario, se establece que el Decreto de la Alcaldesa deberá ser sometido a ratificación por la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre,



incorporándose expresamente esta circunstancia a la parte dispositiva del Decreto.

La ratificación no supondrá modificación del régimen de concurrencia competitiva ni de las condiciones de la convocatoria, que permanecen íntegramente sometidas a la LGS, a su Reglamento, a la Ordenanza General de Subvenciones, a las Bases de Ejecución del Presupuesto y al resto de normativa aplicable.

El plazo máximo de seis meses indicado en el expediente se corresponde con el régimen específico del artículo 25.4 de la LGS, sin perjuicio de la fecha inicial de cómputo y de las reglas sobre suspensión e interrupción que resulten aplicables.

NOVENO.- Necesidad y justificación de la tramitación urgente.

La tramitación urgente se encuentra justificada por la necesidad de que la convocatoria sea aprobada con la antelación suficiente para permitir el desarrollo completo del procedimiento de concurrencia competitiva y la concesión de las subvenciones dentro del ejercicio 2026.

Las subvenciones deben estar concedidas antes del 31 de diciembre de 2026 y que, de no procederse con la necesaria celeridad, podrían perderse los recursos destinados a esta finalidad, cuantificados en 91.947,45 euros.

Por tanto, la urgencia no afecta al contenido material de las ayudas, a los requisitos de las entidades beneficiarias, a los criterios de valoración, a las obligaciones de justificación ni al resto de condiciones de la convocatoria, sino exclusivamente a la necesidad de acelerar la adopción del acto de aprobación para hacer posible la tramitación posterior del procedimiento dentro del plazo disponible.

DÉCIMO. - Reintegro, publicidad de la financiación y protección de datos.

El régimen de reintegro se fundamenta en los artículos 36 a 42 de la LGS, de modo que el incumplimiento de las condiciones de la subvención puede producir la obligación de devolver total o parcialmente las cantidades percibidas, con los intereses que procedan y mediante el correspondiente procedimiento. Las obligaciones de publicidad de la financiación recibida deben respetar la LGS y su normativa de desarrollo.

En materia de protección de datos, el tratamiento de los datos personales de las entidades y personas vinculadas a las solicitudes deberá ajustarse al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, dentro de las finalidades propias de la gestión de la convocatoria y del cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad, transparencia y control.

UNDÉCIMO. - Adecuación jurídica de la propuesta.

A la vista de los antecedentes expuestos y de la normativa aplicable, la convocatoria puede aprobarse en régimen de concurrencia competitiva, al estar determinada su finalidad, identificadas las entidades destinatarias, establecidos los criterios de valoración, fijada la cuantía máxima y prevista la correspondiente financiación presupuestaria.

La aprobación queda condicionada, en los términos expresamente recogidos en la propuesta, al cumplimiento de los trámites de fiscalización que resulten preceptivos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

III. CONCLUSIONES



A la vista de los antecedentes expuestos y de la normativa aplicable, la convocatoria puede aprobarse en régimen de concurrencia competitiva, al estar determinada su finalidad, identificadas las entidades destinatarias, establecidos los criterios de valoración, fijada la cuantía máxima y prevista la correspondiente financiación presupuestaria. La aprobación queda condicionada, en los términos expresamente recogidos en la propuesta, al cumplimiento de los trámites de fiscalización que resulten preceptivos y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios correspondientes.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 25/09/2026, con nº de referencia 2026/771 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Visto el expediente
la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.-Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades sociales y sin ánimo de lucro para la realización de proyectos para favorecer el envejecimiento activo de las personas mayores y realizar actividades y programas de interés social, correspondiente a las Líneas 4, 7 y 9 del Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicio 2026, en régimen de concurrencia competitiva, por una cuantía máxima total de 155.843,30 euros.

SEGUNDO.- Considerar justificada la **necesidad de tramitación urgente** del expediente, atendiendo a la necesidad de que las subvenciones puedan ser concedidas antes del 31 de diciembre de 2026 y a las consecuencias que para la financiación prevista podría tener la demora en la aprobación de la convocatoria.

TERCERO.- Aprobar la **convocatoria** mediante **Decreto de la Alcaldesa**, incorporando al Decreto la obligación de someterlo a ratificación de la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre.

CUARTO.-Aprobar el gasto por importe total de 155.843,30 euros con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **0711 23101 48102 SUBVENCIÓN PROGRAMAS MAYORES** del presupuesto del ejercicio **2026**.
- **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto del ejercicio **2026**.
- **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** para el presupuesto del ejercicio **2027** con el siguiente desglose:

En el ejercicio 2026 se abonará el 70% de la cuantía global y se imputarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Para la Línea 4: PROYECTOS DESTINADOS PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES:



- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48102 SUBVENCIÓN PROGRAMAS MAYORES** presupuesto **2026** la cantidad de **17.142,86 EUROS**.
- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto **2026** la cantidad de **3.857,14 EUROS**.

Para las Líneas 7 y 9: PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS VULNERABLES O COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES, PROYECTOS QUE SE DESTINEN A FAVORECER Y FORTALECER LAS INICIATIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y PROYECTOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA:

- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto **2026** la cantidad de **88.090,31 EUROS**.

En el **ejercicio 2027** se abonará el **30% restante** y se imputará con cargo a la siguiente aplicación presupuestaría:

Para la Línea 4: PROYECTOS DESTINADOS PROYECTOS PARA FAVORECER EL ENVEJECIMIENTO ACTIVO DE LAS PERSONAS MAYORES:

- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto **2027** la cantidad de **9.000,00 EUROS**.

Para las Líneas 7 y 9: PROYECTOS DIRIGIDOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS VULNERABLES O COLECTIVOS CON ESPECIALES DIFICULTADES, PROYECTOS QUE SE DESTINEN A FAVORECER Y FORTALECER LAS INICIATIVAS DIRIGIDAS AL COLECTIVO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD y PROYECTOS DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES CON Y SIN SUSTANCIA:

- Con cargo a la aplicación **0711 23101 48100 SUBV DEL AREA DE FAMILIA Y BS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO** del presupuesto **2027** la cantidad de **37.752,99 EUROS**.

Todo ello quedando la concesión condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

QUINTO.- Establecer que la concesión, gestión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Granada, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

SEXTO.- En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

SÉPTIMO.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, ajustadas a los formularios que se aprueban mediante el presente acuerdo, irán dirigidas al Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Granada tal y como se establece en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la ley 39/2015.



2. El **plazo de presentación de solicitudes** será de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

3. Tanto la solicitud como el resto de formularios que se aprueban junto a esta Convocatoria, se podrán obtener en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org.

OCTAVO. - Cuantía de la subvención, forma de pago y período de ejecución.

El **importe máximo a subvencionar** por cada solicitud será de **8.500,00 €**.

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente manera:

- ☐ Un **primer pago anticipado**, una vez sea concedida y lo permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal, que ascenderá a un **70,00 % del importe total** concedido.
- ☐ Un **segundo y último pago**, una vez justificada la totalidad del proyecto, actividad u objetivo subvencionados, por el importe restante (**30,00 %**).

NOVENO. - Notificación y publicación.

1. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Granada www.granada.org, en los términos del artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirán los mismos efectos.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

DÉCIMO.- Facultar a la Concejalía de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores y a los servicios municipales competentes para la realización de cuantos actos de gestión, instrucción y tramitación resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

UNDÉCIMO.- Someter el Decreto de la Alcaldesa por el que se aprueba la convocatoria a ratificación de la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre, dejando constancia de dicha ratificación en el expediente administrativo.

DUODÉCIMO.- Publíquese la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Edictos Municipal, y comuníquese, conforme a los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 15 c) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.

DECIMOTERCERO.- Dar cuenta del presente Decreto a la **Junta de Gobierno Local en la primera sesión que se celebre, para su ratificación**, de conformidad con lo dispuesto en el mismo.





Granada, (firmado electrónicamente)

Firmado digitalmente por:
MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE
GRANADA
Fecha: 29 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Granada

Firmado digitalmente por:
MARIA FRANCISCA CARAZO VILLALONGA
Firma electrónica de la alcaldesa
Fecha: 29 de septiembre de 2026
Ayuntamiento de Granada



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org/validacion>

16345520647717747703

Página 12 de 12